



MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUEN

CONTRATO DE COMODATO
ANEXO I - ORDENANZA N° 2236/2013



Entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dn. JUAN DOMINGO LINARES, DNI 17.754.676, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en la Calle Gines Ponte N° 504, y por una parte y por la otra el Sr. ADRIAN PAULO BARRIGA: DNI: 31.496.104 con Domicilio real en GAM 6 N° 235, del Barrio Lanin, ambos en Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén, convienen celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO sujeto a las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: La Municipalidad, asigna el lote de las Manzanas 91, 92, parte de la Calle del Huellethue y zona de espacio verde sobre la rivera del Río Chimehuin, para el Desarrollo de actividades de Producción Hortícola, Frutícola y Avícola en forma "exclusiva. Se adjunta plano de ubicación.

SEGUNDA: El presente se inicia a pedido de un Sr. BARRIGA PAULO ADRIAN, quien solicita el COMODATO, donde se asignara en el lote 13, se conviene dar lugar a lo solicitado y suscribir el presente.

TERCERA: El presente CONTRATO DE COMODATO tendrá validez desde el momento de su firma hasta el 10 de diciembre de 2015 siempre y cuando se dé pleno cumplimiento a lo establecido en el presente, siendo que ante el incumplimiento, comprobado por medios fehacientes, caducará en el acto.

CUARTA: LA SECRETARIA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO TERRITORIAL, será quien realice el seguimiento y monitoreo en cuanto al cumplimiento las cláusulas mencionadas en el presente COMODATO.

QUINTA: La MUNICIPALIDAD tendrá la facultad exclusiva de reasignar el Lote solicitado ante el incumplimiento, así como también, proponer y designar a la persona que lo suplirá.

SEXTA: EL COMODATARIO, tiene el predio adjudicado por LA MUNICIPALIDAD, con las mejoras que se le realizaron, para que funcione el Proyecto de Producción Hortícola y Cría de Aves de Corral.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD no se responsabiliza por daños y perjuicios que sufrieren terceros y/o empleados y/o dependientes en el lugar comodatado siendo responsabilidad pura y exclusiva de EL COMODATARIO.

OCTAVA: EL COMODATARIO deberá respetar los siguientes puntos:

- En el trabajo de la tierra deberá utilizar técnicas conservacionistas.
- No se permitirá la construcción de viviendas de ningún tipo.
- Las mejoras que se realicen, serán solo a los fines productivos (invernaderos, gallineros, corrales para aves, refugios, etc.) deberán ser absolutamente movibles no pudiendo bajo ningún concepto radicar construcciones de mampostería.
- La cría de animales se limita a las aves de corral (pollos, gallinas, pavos, pato, ganso) que deberán estar en instalaciones adecuadas a las prácticas de manejo

sugeridas por las instituciones de referencia en la temática (INTA, Dirección de Producción, Sec. de Promoción del Empleo y Desarrollo Territorial, etc.).

- La autoridad competente podrá solicitar la Libreta Sanitaria de EL COMODATARIO en los controles Bromatológicos a realizarse, siendo EL COMODATARIO responsable de su obtención.
- EL COMODATARIO, observará las sugerencias que los técnicos de las instituciones de referencia le realicen en términos de mejoras de la producción y organización para el trabajo. Comprometiéndose a poner todo su esfuerzo en el cumplimiento de las mismas.

NOVENA: EL COMODATARIO reconoce en este acto que una vez cumplido el tiempo que dure el presente CONTRATO DE COMODATO todas las mejoras realizadas quedarán en poder de la Municipalidad de Junín de los Andes, quien propiciara la asignación de un lote en las mismas condiciones y servicios que están en la actualidad o bien la continuidad en el mismo predio.

NOVENA PRIMERA: Ante el incumplimiento por parte del COMODATARIO de cualquiera de las cláusulas del presente, LA MUNICIPALIDAD, podrá resolver de pleno derecho, sin interpelación alguna este CONTRATO COMODATO, sin perjuicio de efectuar reclamo por los daños y perjuicios ocasionados. La rescisión por parte de la "MUNICIPALIDAD" del presente COMODATO no generará derecho a indemnización alguna a favor del "COMODATARIO".

NOVENA SEGUNDA: Para todos los efectos legales emergentes del presente CONTRATO DE COMODATO, las partes constituyen domicilios en los arribas indicados y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los tribunales ordinarios de Junín de los Andes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

Así, de plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Junín de los Andes, a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil trece.



Barriga Paulo A.
DNI 31.496.104
Barriga Paulo A.
Junín



Ing. Agr. Alejandro Regueiro
Sec. Promoción del Empleo y Desarrollo Territorial
Municipalidad de Junín de los Andes



ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTA
Municipalidad de Junín de los Andes